

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL  
DÍA 29 DE JUNIO DE 2023.**

**Alcalde:**

*D. Fernando Priego Chacón*

**Tenientes de Alcalde:**

*D. Ángel Moreno Millán*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Sierra Sabariego Padillo*

*D. Guillermo González Cruz*

*D<sup>a</sup>. Encarnación Priego Jiménez*

*D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca*

**No asiste/excusa su asistencia:**

*D. Francisco de Paula Casas Marín*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Cuevas Romero*

**Interventora de Fondos:**

*D<sup>a</sup> María Rosario Molero Chacón.*

**Secretaria Accidental:**

*D<sup>a</sup>. Ascensión Molina Jurado.*

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30h) del día veintinueve de junio de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asesorados por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

1. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
2. DECRETO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
3. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS EN LA BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA AÑO 2023.
4. STUD. CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DERECHO FUNERARIO DE LA BOVEDILLA Nº 317.
5. PROPUESTA APROBACIÓN FIRMA DE CONVENIO DE PRÁCTICAS NO REMUNERADAS (GEX 2023/14209).
6. CERTIFICACIONES DE OBRAS (GEX 2018/8725, GEX 2021/6603, GEX 2021/15337, GEX 2021/19073, GEX 2022/1843, GEX 2022/14930, GEX 2021/15346, GEX 2022/19717, GEX 2022/22954, GEX 2022/20521).
7. LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2022/11199, GEX 2023/3744, GEX 2022/9267).



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

**1. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**



7D8157EEB56D56BB4F20

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023

Dada cuenta de Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 cuyo tenor literal es el siguiente:

**"DECRETO.-**

*En uso de las atribuciones que me confiere el art. 13.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, vengo en acordar:*

*1º.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Sres. y Sras. Concejales siguientes:*

*D. FRANCISCO DE PAULA CASAS MARÍN.*

*D. ÁNGEL MORENO MILLÁN.*

*Dª Mª SIERRA SABARIEGO PADILLO.*

*D. GUILLERMO GONZÁLEZ CRUZ.*

*Dª ENCARNACIÓN PRIEGO JIMÉNEZ.*

*D. ALFONSO LUIS VERGILLOS SALAMANCA.*

*Dª MARIA DEL CARMEN CUEVAS ROMERO.*

*2º.- Dar cuenta del presente Decreto al Ilustre Ayuntamiento Pleno, notifíquense los nombramientos a los designados y publíquense en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*3º.- Trasladar el presente Decreto a la Sra. Interventor de Fondos y Sr. Tesorero Municipal.*

*Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, la Secretaria accidental, certifico (Fecha y firma digital)"*

**De conformidad con lo dispuesto en artículo 112 de Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como artículo 13 de Reglamento Orgánico Municipal queda constituida la Junta de Gobierno Local, fijándose por UNANIMIDAD de todos los asistentes que las sesiones ordinarias tendrán periodicidad semanal, debiéndose celebrar los jueves a las 12,30 horas.**

## **2. DECRETO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

**"DECRETO.-**

*En uso de las facultades que me confiere el artículo 21, apartado 3, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, he acordado delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la competencia para resolver los asuntos relacionados con las siguientes materias:*

- **OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA.**
- **SERVICIOS URBANOS E INTERURBANOS DE TRANSPORTES EN AUTOMOVILES LIGEROS.**
- **CONTRATACION:**
  - *Certificaciones de obras.*
- **MERCADO Y ABASTOS:**
  - *Solicitudes relacionadas con el Mercado de Abastos.*
  - *Venta ambulante.*

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**



7D8157EEB56D56BB4F20

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023

● **CEMENTERIO:**

- Transmisiones de títulos de derecho funerario.

● **OTORGAMIENTO DE LICENCIAS:**

- Urbanísticas, excepto las licencias de ocupación y utilización y de obras menores.

● **REGISTRO MUNICIPALES DE SOLARES Y OTROS INMUEBLES DE EDIFICACION FORZOSA.**

● **EXPEDIENTE CONTRADICTORIOS DE RUINA.**

● **APROBACIÓN DE CONVENIOS EN LOS SUPUESTOS DE COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA.**

● **APROBACIÓN DE BASES Y CONCESION DE SUBVENCIONES EN LOS SUPUESTOS DE COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA.**

● **SOLICITUDES DE ZONAS DE RESERVA DE ESTACIONAMIENTO.**

● **ACEPTACIÓN DE DONACIONES EN SUPUESTOS DE COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA.**

● **APROBACIÓN DE CELEBRACIÓN DE FERIAS Y FIESTAS LOCALES.**

● **ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS NAVES DEL HOTEL DE EMPRESAS.**

● **CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL CENTRO ADIE.**

*Las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones prevista en este Decreto, pondrá fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, que podrá siempre recabar las competencias que delega cuando las circunstancias así lo aconsejen. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, la Secretaria accidental, certifico."*

**La Junta de Gobierno Local TOMA CONOCIMIENTO del decreto más arriba transcrito referente a la delegación de competencias del Sr. alcalde en la Junta de Gobierno Local.**

**3. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS EN LA BARRIADA VIRGEN DE LA SIERRA AÑO 2023.**

Se dio cuenta de la siguiente propuesta formulada por la Concejala Delegada de Feria y Fiestas:

**"A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

*La Concejala Delegada de Feria y Fiestas que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la propuesta de celebración de la Fiestas de la Barriada Virgen de la Sierra 2023, que tendrán lugar del 6 al 9 de julio de 2023.*

*También se acompaña toda la documentación que ha presentado en este Ayuntamiento la Asociación de Vecinos "San Francisco" de la Barriada para la celebración de las Fiestas.*

*Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.*

**LA CONCEJALA DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS,**

*Fdo.: María Rosario Lama Esquinas."*

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita.**

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023



7D8157EEB56D56BB4F20

#### 4. STUD. CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DERECHO FUNERARIO DE LA BOVEDILLA Nº 317.

Se dio cuenta de la solicitud de D. Juan Manuel Ruiz Mesa, con [REDACTED], registrado de entrada con el nº 6730, de fecha 29-11-2022, (gex 2022/21916), por el que solicita el cambio de titularidad de la bovedilla nº 317 del cementerio Municipal San José, que actualmente figura a nombre de D. Juan Manuel Ruiz Roldán, a su nombre.

**Visto** el informe del técnico del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, de fecha 08-06-2023, del siguiente tenor literal:

*“OFICINA GESTORA: Servicio de Gestión e Inspección Tributaria / JL*

*NÚM. EXPEDIENTE: 21916-22*

*INTERESADO: JUAN MANUEL RUIZ MESA*

[REDACTED]

*ASUNTO: PAC sobre solicitud de cambio Derecho Funerario bovedilla núm. 317*

*A la vista del expediente, y con base en los siguientes,*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** *En fecha 29-11-2022 JUAN MANUEL RUIZ MESA, con [REDACTED], presenta escrito mediante el que solicita el cambio de titularidad del Derecho Funerario obre la bovedilla núm. 317 del Cementerio Municipal «San José», a su nombre por fallecimiento de su anterior titular JUAN MANUEL RUIZ ROLDÁN, su abuelo paterno; y su cónyuge, su abuela paterna, ENCARNACIÓN CUEVAS JIMÉNEZ, cuyo heredero único es su padre JUAN RUIZ CUEVAS, con [REDACTED].*

**SEGUNDO:** *En fecha 07-06-2023 ambos, JUAN RUIZ CUEVAS, con [REDACTED], como heredero del anterior titular, y JUAN MANUEL RUIZ MESA, con [REDACTED], como solicitante; declaran ser padre y hijo y firman la solicitud de transmisión de Derecho Funerario y su aceptación por el nuevo titular.*

**TERCERO:** *Consultados los registros del Cementerio Municipal «San José» resulta que la bovedilla núm. 317 aparece a nombre de JUAN MANUEL RUIZ ROLDÁN.*

**CUARTO:** *En fecha 13-12-2022 el Sr. Alcalde firma edicto para que los posibles interesados en el procedimiento, y cuyo número total se desconoce así como su lugar de notificación, puedan mostrarse como tal en el mismo.*

**QUINTO:** *En el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 304, de fecha 20 de diciembre de 2022, en su Supl. N., página 1, se publica el edicto citado en el apartado anterior.*

**SEXTO:** *Cumplido el plazo normativo no se presentan otros interesados o reclamaciones en el procedimiento.*

#### **HECHOS PROBADOS A EFECTOS DE ESTE INFORME**

*Quedan acreditados en el expediente de referencia, los siguientes hechos:*

**PRIMERO:** *La presentación, en fecha 29-11-2022 por parte de JUAN MANUEL RUIZ MESA, con [REDACTED], de escrito mediante el que solicita el cambio de titularidad del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 317 del Cementerio Municipal «San José», a su nombre nombre por fallecimiento de su anterior titular JUAN MANUEL RUIZ ROLDÁN, su abuelo paterno; y su cónyuge,*

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**



7D8157EEB56D56BB4F20

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023

su abuela paterna, ENCARNACIÓN CUEVAS JIMÉNEZ, cuyo heredero único es su padre JUAN RUIZ CUEVAS, con [REDACTED].

**SEGUNDO:** La declaración, de fecha 07-06-2023, mediante la que JUAN RUIZ CUEVAS, con [REDACTED], como heredero del anterior titular, y JUAN MANUEL RUIZ MESA, con [REDACTED], como solicitante; declaran ser padre y hijo y firman la solicitud de transmisión de Derecho Funerario y su aceptación por el nuevo titular.

**TERCERO:** La titularidad de la concesión de la bovedilla núm. 317 a nombre de JUAN MANUEL RUIZ ROLDÁN.

**CUARTO:** La publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 304, de fecha 20 de diciembre de 2022, en su Supl. N., página 1, del edicto de Alcaldía para que los posibles interesados en el procedimiento, y cuyo número total se desconoce así como su lugar de notificación, puedan mostrarse como tal en el mismo.

**QUINTO:** La no presentación de otros interesados o reclamaciones en el procedimiento, una vez se ha cumplido el plazo normativo.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

El artículo 47, párrafo tercero, del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José», publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) de 10 de noviembre de 2008, establece, en cuanto al Título de Derecho Funerario, que «En los supuestos de fallecimiento o ausencia del titular contemplados en los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 44, podrán ejercer los Derechos Funerarios los descendientes, ascendientes o colaterales dentro de cuarto grado, o, en el supuesto del párrafo primero, el cónyuge legítimo [...]».

El artículo 48.1 del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José», publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) de 10 de noviembre de 2008, establece podrá efectuarse transmisión «intervivos» a ascendientes o descendientes directos, por medio de comunicación al Ayuntamiento, en la que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente, así como la aceptación del nuevo titular propuesto.

El artículo 48.4 del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José», establece la aplicación del derecho sucesorio en los supuestos de fallecimiento del titular del Derecho Funerario.

El artículo 49.2 del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José», establece, en cuanto al Título de Derecho Funerario, que la transmisión por causa de muerte podrá tener lugar: -+A favor de ascendientes y descendientes. -Entre extraños por testamento.

El artículo 915 del Código Civil, aprobado por Real Decreto de 24 de julio de 1889, establece los grados de parentesco.

### II

En el expediente queda acreditado que la titular del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 317 es JUAN MANUEL RUIZ ROLDÁN. Igualmente que tanto el titular como su cónyuge, ENCARNACIÓN CUEVAS JIMÉNEZ, fallecieron.

También que JUAN RUIZ CUEVAS, con [REDACTED], e heredero único del matrimonio anterior, y sus padres.

Y para finalizar que JUAN RUIZ CUEVAS, con [REDACTED], es padre del solicitante JUAN MANUEL RUIZ MESA, con [REDACTED].

Código seguro de verificación (CSV):

7D81 57EE B56D 56BB 4F20



7D8157EEB56D56BB4F20

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023

En fecha 07-06-2023 ambos firman un documento, que obra en el expediente, mediante el cual JUAN RUIZ CUEVAS cede su titularidad del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 317 del Cementerio Municipal «San José», a su hijo JUAN MANUEL RUIZ MESA, el cual lo acepta.

### III

Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 304, de fecha 20 de diciembre de 2022, en su Supl. N., página 1, el edicto de Alcaldía a que hace referencia el antecedente cuarto de este informe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no ser posible practicar todas las notificaciones por ignorarse el lugar de notificación, así como existir un número de interesados desconocidos para esta Administración; habiéndose citado a los interesados, o representantes o sucesores, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados del procedimiento; no comparecieron otros interesados ni se recibieron otras reclamaciones.

### IV

Por lo tanto, se cumple lo establecido en el artículo 47, párrafo tercero, del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José», en cuando a que el Derecho Funerario podrá ser ejercerlo por descendientes; en cuanto a la relación entre el titular JUAN MANUEL RUIZ ROLDÁN y su hijo JUAN RUIZ CUEVAS.

Se cumple igualmente lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José», en cuanto a la transmisión «intervivos» de la titularidad del Derecho Funerario; en cuanto a JUAN RUIZ CUEVAS y su hijo JUAN MANUEL RUIZ MESA.

Igualmente se cumple lo preceptuado en los artículos 48.4 y 49.2 del citado Reglamento, en cuanto al cambio de titular y transmisión del Derecho Funerario.

Corresponde, por tanto, también en virtud artículo 49.2 del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José», acordar la transmisión del Título del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 317 al interesado.

En su consecuencia, quien suscribe realiza a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Acordar la transmisión del Título del Derecho Funerario sobre la bovedilla núm. 317 del Cementerio Municipal «San José», de JUAN RUIZ CUEVAS, con [REDACTED], como heredero único de sus padres JUAN MANUEL RUIZ ROLDÁN y ENCARNACIÓN CUEVAS JIMÉNEZ, a nombre de JUAN MANUEL RUIZ MESA, con [REDACTED], quien figurará como nuevo titular del mismo en aplicación de los artículos 47 y s.s. del Reglamento de Servicios del Cementerio Municipal «San José», publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) de 10 de noviembre de 2008.

Cabra a fecha de la firma.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y EXACCIONES  
(Documento firmado y fechado electrónicamente)  
JUAN ANTONIO LUNA GARCÍA"

La Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, con base en el referido informe, ACUERDA declarar extinguida la concesión del derecho funerario sobre la bovedilla nº 317 del Cementerio Municipal "San José", registrada a nombre de D. Juan Manuel Ruiz Roldán, y asignar el derecho funerario sobre la misma por plazo de 50 años a D.

Código seguro de verificación (CSV):

7D81 57EE B56D 56BB 4F20



7D8157EEB56D56BB4F20

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023

Juan Manuel Ruiz Mesa, debiendo abonar el interesado la tasa por los servicios del cementerio municipal correspondiente conforme a la Ordenanza Fiscal vigente.

Pero habida cuenta que el interesado no acredita la renuncia de otros posibles herederos, esta asignación del derecho funerario sobre la referida bovedilla se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta entonces provisional.

**5. PROPUESTA APROBACIÓN FIRMA DE CONVENIO DE PRÁCTICAS NO REMUNERADAS (GEX 2023/14209).**

Visto el contenido del citado convenio, cuyo tenor literal dice así:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS NO LABORALES ENTRE ASOCIACIÓN ALBASUR Y (EMPRESA) PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DEL DESARROLLO.**

En Priego de Córdoba, a \_\_\_de\_\_\_\_\_de 2023

De una parte:

D./Dña. Francisca Hernández Domenech con [REDACTED]-, como Presidente/a de Asociación Albasur, con Domicilio Social en Parque Niceto Alcalá Zamora y número de CIF G-14276810

Y de otra:

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la Empresa \_\_\_\_\_ localizada en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ con número de CIF \_\_\_\_\_.

**EXPONEN**

Que la empresa \_\_\_\_\_ considera que todas las personas debidamente preparadas, pueden desarrollar una tarea profesional y está de acuerdo con la necesidad de desarrollar políticas y acciones que favorezcan una mayor incorporación de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo al mundo laboral.

Qué Asociación Albasur tiene como misión contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como promover su inclusión como ciudadano de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

Que en este sentido Asociación Albasur realiza esfuerzos de preparación laboral para el acceso al empleo de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y para esto se necesita contar con alguna experiencia laboral.

**ACUERDAN**

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**



7D8157EEB56D56BB4F20

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023

**PRIMERA.** Que la empresa se ofrece generosa y gratuitamente a completar los esfuerzos de formación de Asociación Albasur permitiendo que las personas atendidas por la asociación puedan adquirir una experiencia en el sector.

**SEGUNDA.** Que los comparecientes, suscriben el presente, convenio de colaboración para posibilitar la realización de prácticas no laborales por parte de los participantes, en los locales o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva.

La empresa dispondrá lo necesario para que el participante realice las prácticas, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa lo cual contribuirá decisivamente a su formación con una visión directa y real del sector, de cara a su futura incorporación activa al mundo profesional y laboral.

Así mismo, la participación de la empresa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.

Las personas que realicen las prácticas a que se refiere el presente acuerdo en ningún caso sustituirán trabajadores o puestos de trabajo de la empresa ni asumirán funciones propias de ésta.

Las prácticas acordadas se adecuarán al programa de formación ofrecido por Asociación Albasur en cuyo contexto se producen.

**TERCERA.** Que la empresa designará un Tutor/a a los efectos de asesorar y supervisar las actividades de los/as participantes.

Serán funciones de el/ la/ tutor/a:

- Dar acogida e información pertinente sobre la empresa y el plan de práctica al participante.
- Definir, desarrollar y hacer seguimiento, en coordinación con el/la gestor/a de prácticas de la Entidad, del plan de prácticas.
- Velar por la correcta implementación del proceso de prácticas.
- Atender las consultas que pueda realizarle el beneficiario de las prácticas.

**CUARTA.** Qué Asociación Albasur viene obligada de suscribir, con carácter previo al inicio de las prácticas, un Seguro de Accidentes para los/las participantes en las prácticas no laborales, al objeto de tener cubiertos los riesgos de accidente que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia de estos/as a las prácticas en la empresa que nos ocupa. Así mismo suscribe un Seguro de Responsabilidad Civil.

La cobertura mínima que deberá contener dicha póliza será la siguiente:

- Fallecimiento accidental: 12.020,24 euros
- Invalidez permanente hasta: 12.020,24 euros
- Asistencia Sanitaria: Ilimitada.
- Responsabilidad Civil: Daños a terceros causados por el/la participante del programa. Cuantía máxima por siniestro: 60.101,21 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**



7D8157EEB56D56BB4F20

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023



**QUINTA.** Que la práctica tendrá una duración máxima de dos meses, según los datos concretos establecidos en las condiciones del Anexo I.

**SEXTA.** Que los/as participantes en las prácticas tendrán las siguientes obligaciones durante el desarrollo de las mismas:

- Desarrollar eficazmente el itinerario de prácticas, siguiendo las orientaciones del/de la tutor/a de prácticas en la empresa y del gestor/a de prácticas de Asociación Albasur
- Respetar y acatar las normas de disciplina y organización interna de las empresas donde se desarrollen las prácticas.
- Desarrollar las actividades y tutorías que Asociación Albasur establezca en desarrollo del programa, no pudiendo actuar ni decidir por sí mismos ni desarrollar acciones fuera del horario laboral. Hacer guardias u otras tareas de carácter extraordinario.
- El participante irá provisto de tarjeta identificativa que justifique la realización de Prácticas no laborales.
- Comunicar a Asociación Albasur las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las prácticas.
- Comunicar, por escrito, a Asociación Albasur la renuncia a las prácticas por comenzar una relación de carácter laboral.
- Comunicar a la persona gestora de prácticas de Asociación Albasur aquellas incidencias que puedan presentarse e impidan el desarrollo del presente convenio.
- No hacer uso de información alguna sobre la empresa, sus clientes, etc.

**SÉPTIMA.** A la finalización de las prácticas se facilitará al participante un certificado acreditativo de las mismas por parte de la empresa, en la que se hará constar, al menos, la denominación de la empresa, la duración en horas, el programa de contenidos y actividades que ha desarrollado.

**OCTAVA.** Las partes tendrán en cuenta todas las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal y en cualesquiera otras formas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

**NOVENA.** En la difusión que se realice en cualquier medio de comunicación sobre las actuaciones derivadas de este convenio, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en colaboración con Plena Inclusión Andalucía y viceversa. Así como, que esta actuación está financiada por la Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Así mismo, las partes podrán difundir de forma conjunta y coordinada el contenido y resultados del presente convenio en sus medios y foros correspondientes e incorporar esta información, si procede, a sus memorias anuales.

**DÉCIMA.** La duración del presente Convenio de Colaboración estará vinculada a la duración recogida en el Anexo I adjunto. No obstante, las partes firmantes podrán dar por resuelto el presente convenio en cualquier momento de su vigencia, de común acuerdo o por incumplimiento de alguna de ellas.

Y para que conste a los efectos previstos firman el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados al principio.

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**



7D8157EEB56D56BB4F20

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023

D/Dña. Francisca Hernández Domenech  
Presidente/a de Asociación Albasur

D./Dña. \_\_\_\_\_  
Cargo y nombre de la empresa colaboradora

**ANEXO I. CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRACTICAS NO LABORALES ENTRE ASOCIACIÓN ALBASUR Y LA EMPRESA \_\_\_\_\_**

Centro de trabajo y/o Razón Social donde se realiza la práctica en la empresa:  
\_\_\_\_\_, C.I.F./N.I.F. \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

DATOS DEL/LA PARTICIPANTE	
NOMBRE Matilde Gómez Guerrero	Dirección: Urb Poeta Manuel Ruiz Madueño 4 2A
██████████	Teléfono: 654413846
Empleo Inclusivo. Programa de Orientación e Inclusión Sociolaboral para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo en Andalucía. IRPF Convocatoria 2022/2023 Junta de Andalucía. Expediente SISS: (SSCC)530-2022-00001176-1	

DATOS DE LA PRÁCTICA:	
OCUPACIÓN: Operaciones Básicas de Auxiliar de Servicios Generales	
Duración: __40__ horas	Fechas: Desde 26 de junio de 2023 hasta julio de 2023

Código seguro de verificación (CSV):   
**7D81 57EE B56D 56BB 4F20** 7D8157EEB56D56BB4F20

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023

plg\_sirma\_cobra\_019\_01

Días semana y Horario de prácticas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 26 de junio de 9:30 – 13:30</li> <li>• 27 de junio de 9:30 – 13:30</li> <li>• 28 de junio de 9:30 – 13:30</li> <li>• 29 de junio de 9:30 – 13:30</li> <li>• 30 de junio de 9:30 – 13:30</li> <li>• 3 de julio de 9:30 – 13:30</li> <li>• 4 de julio de 9:30 – 13:30</li> <li>• 5 de julio de 9:30 – 13:30</li> <li>• 6 de julio de 9:30 – 13:30</li> <li>• 7 de julio de 9:30 – 13:30</li> </ul>	Tareas a desarrollar: Tareas de apoyo a la ocupación de ordenanzas.
---	--

<b>TUTOR/A DE EMPRESA</b>	
Nombre:	
Teléfono:	Mail:

<b>GESTOR/A DE PRÁCTICAS</b>
------------------------------

Nombre: Silvia Mérida Jiménez	
Teléfono: 665374242	Mail: silviame3@hotmail.com

En Priego de Córdoba \_a\_\_\_\_\_de\_\_de 2023

Por la EMPRESA  
Fdo:  
Cargo y nombre de la empresa

Por la ENTIDAD  
Fdo: Francisca Hernánde Domenech  
Presidente de Asociación Albasur

**ANEXO II. CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRACTICAS NO LABORALES ENTRE LA ENTIDAD ASOCIACIÓN ALBASUR Y LA EMPRESA----- -**

**ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN**

Código seguro de verificación (CSV): <b>7D81 57EE B56D 56BB 4F20</b>	 <small>7D8157EEB56D56BB4F20</small>
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en <a href="http://www.cabra.es">www.cabra.es</a>	
Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023 VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023	

D./DÑA. Matilde Gómez Guerrero con [REDACTED] [REDACTED] residente en Cabra con domicilio en \_Urb Poeta Manuel Ruiz Madueño 4 2A\_\_\_, Teléfono\_ 654413846\_ y correo electrónico fran140@gmail.com

**DECLARA:**

1. Que CONOCE y ACEPTA participar, a través de prácticas no laborales en empresas, y que es participante del Programa Empleo Inclusivo en la entidad. Programa de Orientación e Inclusión Socio laboral para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo en Andalucía. IRPF Convocatoria2022/2023 Junta de Andalucía. Expediente SISS: (SSCC)530-2022-00001176-1
2. Que conoce y acepta lo estipulado en cuanto a derechos y obligaciones en el convenio de colaboración en materia de prácticas no laborales entre la entidad Asociación Albasur y la empresa arriba indicada, así como las establecidas en el Anexo I.
3. Que conoce que en la realización de prácticas en empresas no existe vinculación laboral alguna ni con la empresa ni con la entidad.
4. Que se compromete a poner en conocimiento por escrito a la entidad la renuncia a continuar en las prácticas no laborales, expresando los motivos que correspondan y, especialmente, si comienza una relación de carácter laboral.
5. Que conoce que se le facilitará una copia del Convenio de Colaboración, Anexo I y Anexo II.

Y en prueba de conformidad suscribo el presente documento.

En Priego de Córdoba a \_\_\_de\_\_\_de 2023

Fdo.: \_\_\_\_\_

Participante del Programa

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión ACUERDA APROBAR la firma del convenio de colaboración entre la ASOCIACIÓN ALBASUR y el Ayuntamiento de Cabra para la realización de prácticas externas.**

Advertido error en los números de expedientes relacionados en los puntos 6 y 7 de la convocatoria, se procede a rectificar los números correctos quedando como se indica en el orden del día de la presente sesión, quedando corregidos los epígrafes correspondientes como a continuación se indica.

6. **CERTIFICACIONES DE OBRAS (GEX 2018/8725, GEX 2021/6603, GEX 2021/15337, GEX 2021/19073, GEX 2022/1843, GEX 2022/14930, GEX 2021/15346, GEX 2022/19717, GEX 2022/22954, GEX 2022/20521).**

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**



7D8157EEB56D56BB4F20

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023

**6.1. CERTIFICACIÓN Nº 31. ARRENDAMIENTO Y SUMINISTRO DE ALUMBRADO LED Y TELEGESTIÓN ALUMBRADO PÚBLICO (GEX 2018/8725).**

Vista la certificación nº 31 y factura del contrato de “Suministro e instalación en régimen de arrendamiento con mantenimiento integral y garantía total de los elementos de iluminación LED y telegestión para alumbrado público”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U (A79486833), expediente GEX 2018/8725, por importe de DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO EUROS Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (16.068,03 €), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 27 de junio de 2023, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.**

**6.2. CERTIFICACIÓN Nº 14. OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PARKING EN CALLE JULIO ROMERO (GEX 2021/6603).**

Vista la certificación nº 14 y factura de la obra Contrato de “Construcción de parking público en calle Julio Romero de Cabra” expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista MARAFOR, S.L. (B18362988), expediente GEX 2021/6603, por importe de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (114.479,04 €), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 28 de junio de 2023, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.**

**6.3. CERTIFICACIÓN Nº 1. OBRA AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE TRAMO FINAL AVDA. FUENTE DEL RÍO (GEX 2021/15337).**

Vista la certificación nº 1 y factura de la obra “Ampliación de la red de abastecimiento de agua potable tramo final Avda. Fuente del Río” expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A. (A14102180), expediente GEX 2021/15337, por importe de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (37.280,74 €), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 27 de junio de 2023, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.**

**6.4. CERTIFICACIÓN Nº 4. OBRA PLAN DE ASFALTO 2021 (GEX 2021/19073).**

Vista la certificación nº 4 y factura de la obra “Plan de Asfalto 2021” expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A. (A14303630), expediente GEX 2022/19073, por importe de NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (94.775,29 €), IVA incluido.

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**



7D8157EEB56D56BB4F20

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 28 de junio de 2023, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.**

**6.5. CERTIFICACIÓN Nº 1 (FINAL). OBRA MEJORA CAMINO DE BARAHONA LOS OLIVILLOS (GEX 2022/1843).**

Vista la certificación 1ª y única y factura de la obra “Mejora del Camino Barahona Los Olivillos” expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A. (A14102180), expediente GEX 2022/1843, por importe de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (24.649,48 €), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 16 de junio de 2023, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.**

**6.6. CERTIFICACIÓN Nº 2. OBRA CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ESTRUCTURAS EXTERIORES DEL YACIMIENTO DEL CERRO DE LA MERCED (2022/14930).**

Vista la certificación nº 2 y factura de la obra “Consolidación y restauración de estructuras exteriores del Yacimiento del Cerro de la Merced” expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista HERMANOS CAMPANO S.L. (B29361557), expediente GEX 2022/14930, por importe de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (19.782,40 €), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 16 de junio de 2023, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.**

**6.7. CERTIFICACIÓN Nº 4. OBRA DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES PERRERA MUNICIPAL, FASE 1 (GEX 2021/15346).**

Vista la certificación nº 4 y factura de la obra “Remodelación y adecuación de instalaciones perrera municipal, Fase 1” expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista ESTRUCTURAS LEVANTE ALMERIENSE S.L. (B04373981), expediente GEX 2021/15346, por importe de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (5.629,36 €), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 8 de junio de 2023, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.**

**6.8. CERTIFICACIÓN Nº 1 (FINAL). OBRA DE AJARDINAMIENTO DE PARTERRES EN PAU-R2 (GEX 2022/19717).**

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**



7D8157EEB56D56BB4F20

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023

Vista la certificación 1ª y final y factura de la “Obra Civil de Ajardinamiento de Parterres en el PAU R2-CABRA”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista FUTURO SINGULAR CÓRDOBA S.L. (B14646160), expediente GEX 2022/19717, por importe de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (27.264,63 €), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 27 de junio de 2023, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.**

**6.9. CERTIFICACIÓN Nº 1 (FINAL). OBRA DE REFORMA Y MEJORA DE ÁREAS INFANTILES (GEX 2022/22954).**

Vista la certificación 1ª y final y factura de la obra “Reforma y mejora de áreas infantiles”, expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista AXAPLAY S.L. (B93311389), expediente GEX 2022/22954, por importe de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (47.667,96 €), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 27 de junio de 2023, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.**

**6.10. CERTIFICACIÓN Nº 1. OBRA DE SUSTITUCIÓN DE CANALONES DE PATIOS DEL MERCADO DE ABASTOS (2022/20521).**

Vista la certificación nº 1 y final y factura de la obra de “Sustitución parcial de canalones de patios en Mercado de Abastos” expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista DESARROLLOS EMPRESARIALES EL SOL, S.L. (B14849152), expediente GEX 2022/20521, por importe de TRECE MIL DIECINUEVE EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (13.019,64 €), IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 27 de junio de 2023, que obra en el expediente de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.**

**7. LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 2022/11199, GEX 2023/3744, GEX 2022/9267).**

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**7.1. LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN POLÍGONO 25, PARCELA 20, CERRO DE LA ATALAYA.**

Se dio cuenta de la solicitud presentada por **D. Andrés Selva Orellana**, con [REDACTED], con número de registro de entrada en este Ayuntamiento nº 3225 de fecha 8 de junio 2022, mediante

Código seguro de verificación (CSV):  7D81 57EE B56D 56BB 4F20

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023

plm\_lima\_corra\_08jul\_01

la que solicita licencia de obra para “captación de aguas subterráneas” en Polígono 25 parcela 20 Cerro de la Atalaya del término municipal de Cabra.

Visto el **informe favorable** emitido por el técnico municipal, de fecha 21 de junio de 2023, del siguiente tenor literal:

**“Expediente n.º:** GEX 11199/22 (Relacionado con GEX 4988/22)  
**Promotor:** D. ANDRÉS SELVA ORELLANA  
**Representante:** D. JUAN ANTONIO FERREIRA QUINTANA  
**Asunto:** LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS  
**Situación:** POLÍGONO 25, PARCELA 20, CERRO DE LA ATALAYA, 14940 CABRA (CÓRDOBA)  
**Ref. Catastral:** 14013A025000200000GB  
**Finca Registral:** 10.750  
**Técnico:** D. RAÚL SANABRIA MONTES

### INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

*En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Andrés Selva Orellana, representado por D. Juan Antonio Ferreira Quintana, referente a la captación de aguas subterráneas sita en Polígono 25, Parcela 20, Cerro de la Atalaya, se emite el siguiente informe técnico:*

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 7 de marzo de 2022 y n.º de registro de entrada 1628, se solicita el reconocimiento de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una edificación situada en la parcela referenciada, incluyendo certificado descriptivo y gráfico suscrito por el arquitecto D. Luis Romero Reyes (Expediente GEX n.º 4988/22).

**SEGUNDO.-** Con fecha 8 de junio de 2022 y n.º de registro de entrada 3225, se presenta solicitud de licencia urbanística de obras para captación de agua subterráneas, incluyendo, entre otros, los siguientes documentos:

- Resoluciones de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de fecha 19 de abril de 2022, autorizando las obras de captación de agua subterránea con coordenadas: (1) X: 371.636, Y: 4.149.431, (2) X: 371.902, Y: 4.149.407 y (3) X: 371.938, Y: 4.149.457. Todas ellas condicionadas al cumplimiento de una serie de prescripciones
- Proyecto de obras de dos sondeos para captación de aguas subterráneas suscrito por el ingeniero técnico de minas D. Raúl Sanabria Montes (Coordenadas X: 371.636, Y: 4.149.431; X: 371.902, Y: 4.149.407).
- Proyecto de obras de un sondeo para captación de aguas subterráneas suscrito por el ingeniero técnico de minas D. Raúl Sanabria Montes (Coordenadas X: 371.938, Y: 4.149.457).
- Comunicación de un aprovechamiento de aguas subterráneas (Coordenadas X: 371.938, Y: 4.149.457) con un consumo anual igual o inferior a 7.000 m<sup>3</sup> anuales, a los efectos de su inscripción en la Sección B del Registro de Aguas (artículo 54.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023



7D8157EEB56D56BB4F20



**TERCERO.-** Con fecha 9 de noviembre de 2022 y n.º de registro de entrada 8891, se reformula la petición de asimilado a fuera de ordenación y se solicita el reconocimiento de asimilado al régimen de edificación con licencia de una edificación situada en la parcela referenciada, incluyendo certificado descriptivo y gráfico suscrito por el arquitecto D. Luis Romero Reyes (Expediente GEX n.º 4988/22).

**CUARTO.-** Con fecha 18 de mayo de 2023 y n.º de registro de entrada 2178, se presenta documento por el que autorización la representación a D. Juan Antonio Ferreira Quintana.

**QUINTO.-** Con fecha 19 de mayo de 2023 y n.º de registro de salida 5011, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal por el que se requiere documentación complementaria sobre la solicitud de licencia urbanística de obras.

**SEXTO.-** Con fecha 12 de junio de 2023 y n.º de registro de entrada 3544, se presenta documentación complementaria requerida.

### **NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN**

**PRIMERO.-** En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

No obstante, la solicitud fue realizada el 7 de marzo de 2022 cuando el RGLISTA aún no se encontraba en vigor. Así, de acuerdo con la disposición transitoria séptima del RGLISTA, los procedimientos en materia de disciplina territorial o urbanística y sobre la actividad de edificación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento, se tramitarán y resolverán conforme a lo establecido en la normativa vigente al iniciarse los mismos.

Por tanto, resultan de aplicación la LISTA y el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

**SEGUNDO.-** En atención a las edificaciones irregulares existentes en suelo no urbanizable, resulta de aplicación el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, Decreto Ley 3/2019) y la Ordenanza Reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación o asimilado al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas de edificaciones en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable en el término municipal de Cabra (en adelante, Ordenanza AFO), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 96 de 21 de mayo de 2021.

**TERCERO.-** Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

**CUARTO.-** En cuanto a los instrumentos de ordenación territorial, es de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**



7D8157EEB56D56BB4F20

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023

57, de fecha 22 de marzo de 2012 y, en todo aquello que no contradiga a dicho instrumento, el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 60, de fecha 26 de marzo de 2007.

## ANÁLISIS URBANÍSTICO

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

Es conveniente tener en cuenta que, tal y como se especifica en la documentación aportada y así obra en este Ayuntamiento, en la finca referenciada existe una vivienda unifamiliar aislada sobre la que existe expediente de reconocimiento de asimilado al régimen de edificación con licencia. Asimismo, existe otra construcción auxiliar y una piscina de la que se desconoce su situación jurídica y que deberá procederse a su regularización conforme a la Ordenanza AFO.

De cualquier forma, la solicitud de licencia de obras objeto de este informe tiene como fin la captación de agua para el riego de la viña existente en la finca, no estando vinculada a ninguna de las edificaciones mencionada.

A tal efecto, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.:

- a. La normativa territorial y urbanística está vigente. De conformidad al planeamiento aplicable, el suelo donde se ubica la parcela de referencia se encuentra clasificado como SUELO URBANIZABLE con la categoría de NO SECTORIZADO (SUnS 02: La Gañana Sur).

Tras la aprobación de la LISTA y según establece su Disposición transitoria primera, el suelo que nos ocupa tiene la consideración de suelo rústico con la categoría de común.

La actuación consiste en la captación de aguas subterráneas. El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

- b. En relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, se aporta la documentación necesaria conforme a la Ordenanza, sin perjuicio de lo indicado más adelante.

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023



7D8157EEB56D56BB4F20

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:

- a. El cumplimiento de las medidas para evitar la formación de núcleos urbanos no previstos y, en particular, las limitaciones a la autorización de obras, instalaciones, edificaciones, construcciones o usos.

El artículo 20 de la LISTA dispone que las actuaciones consistentes en actos de segregación, edificación, construcción, obras, instalaciones, infraestructuras o uso del suelo que se realicen sobre suelo rústico deberán cumplir las siguientes condiciones, sin perjuicio del régimen particular que les corresponda por su carácter ordinario o extraordinario:

- a) Deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística, y la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación.
- b) No podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación salvo las actuaciones de transformación urbanísticas previstas en el artículo 31.
- c) Quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.252 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas), la actuación pretendida se encuentra entre las actividades permitidas en suelo no urbanizable. Concretamente, en relación a los pozos, se establece que su alumbramiento se regirá por las disposiciones vigentes en la materia y con los permisos oportunos del organismo de cuenca.

Asimismo, los artículos 8.242 al 8.251 de las Normas Urbanísticas establecen las medidas para evitar la formación de núcleos urbanos no previstos. Particularmente, el artículo 8.249 considera obras e instalaciones realizables en el suelo no urbanizable (suelo rústico), en las condiciones que para cada zona del mismo se establecen en estas Normas, las precisas para la explotación agrícola, ganadera, forestal o cinegética del territorio.

De esta forma, entre las instalaciones precisas para la actividad agropecuaria, se encuentran las relacionadas con el mantenimiento de las infraestructuras de riego tradicionales o la implantación de nuevos sistemas de riego que supongan la construcción de balsas, depósitos u otras formas de almacenamiento de agua.

- b. El cumplimiento de las determinaciones de carácter general de los usos y las edificaciones en suelo no urbanizable.

Según consta en la solicitud, la actuación tiene por objeto la captación de aguas para riego de viña. Se plantean 3 sondeos con las siguientes coordenadas:

X: 371.636, Y: 4.149.431

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023



7D8157EEB56D56BB4F20

X: 371.902 Y: 4.149.407

X: 371.938 Y: 4.149.457

*El artículo 7 del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, dispone que todas las instalaciones mineras nuevas o sus modificaciones sustanciales necesitarán la aprobación de los proyectos correspondientes y la autorización de la puesta en servicio, para lo cual es preciso la homologación o certificación de determinados materiales y equipos.*

*En virtud del Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, dicha aprobación es transferida a la Junta de Andalucía.*

*A efectos de lo anterior, se tiene Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades por la que se autorizan las captaciones pretendidas.*

*De otro lado, el artículo 54 de Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, preceptúa que el propietario de una finca puede aprovechar las aguas pluviales que discurran por ella y las estancadas, dentro de sus linderos, sin más limitaciones que las establecidas en la presente Ley y las que se deriven del respeto a los derechos de tercero y de la prohibición del abuso del derecho.*

*En las condiciones que reglamentariamente se establezcan, se podrán utilizar en un predio aguas procedentes de manantiales situados en su interior y aprovechar en él aguas subterráneas, cuando el volumen total anual no sobrepase los 7.000 m<sup>3</sup>.*

*Así, el artículo 85 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, recoge que, a efectos administrativos de control, estadísticos y de inscripción en el Registro de Aguas, el propietario de la finca o, en su nombre, el que ejercite el derecho reconocido en el artículo anterior, viene obligado a comunicar al Organismo de cuenca las características de la utilización que se pretende, acompañando documentación acreditativa de la propiedad de la finca.*

*De acuerdo con lo anterior, se tienen las siguientes comunicaciones al Organismo de cuenca:*

- *Con fecha 13 de enero de 2022, se realiza comunicación de captación con las siguientes coordenadas:*

X: 371.938 Y: 4.149.457

- *Con fecha 15 de marzo de 2022, se realiza comunicación de varias captaciones con las siguientes coordenadas:*

X: 371.938 Y: 4.149.544

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**



7D8157EEB56D56BB4F20

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023

X: 371.635 Y: 4.149.377

X: 371.902 Y: 4.149.407

X: 371.636 Y: 4.149.431

Vistas las Resoluciones de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y las Comunicaciones realizadas a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, las captaciones autorizadas son las siguientes:

X: 371.636, Y: 4.149.431

X: 371.902 Y: 4.149.407

X: 371.938 Y: 4.149.457

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDUA.

**SEGUNDO.**- Según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza, se analiza:

- El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.
- Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.

**TERCERO.**- El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **7.359,1 €**, de los que 5.459,55 € corresponden al Proyecto que contempla los dos sondeos, y 1.899,55 € al que contempla un sondeo.

En virtud de todo lo anterior,

### **SE INFORMA**

**Favorablemente** sobre la licencia urbanística de obras solicitada para las captaciones con coordenadas X: 371.636, Y: 4.149.431, X: 371.902 Y: 4.149.407 y X: 371.938 Y: 4.149.457, situadas en la Parcela 20 del Polígono 25 de este Término Municipal, puesto que no existen incumplimientos en las normas de aplicación.

Es conveniente destacar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de Decreto 849/1986, de 11 de abril, en los casos de utilización de aguas procedentes de manantiales o alumbramientos de aguas subterráneas, el derecho de utilización queda limitado a un total de 7.000 metros cúbicos anuales, aunque sean más de uno los puntos de derivación o extracción dentro del mismo predio.

Cuando el volumen total anual aprovechado supere los 3.000 metros cúbicos, el interesado justificará que la dotación utilizada es acorde con el uso dado a las aguas, sin que se produzca el abuso o despilfarro, prohibido en el artículo 50.4 del Texto Refundido de la ley de Aguas.

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**



7D8157EEB56D56BB4F20

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023

Si el volumen anual a derivar fuera superior a 7.000 metros cúbicos, el propietario del predio solicitará la concesión de la totalidad de aquél, siguiendo el procedimiento indicado al efecto en el referido Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De otro lado, de acuerdo con la Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades y las Comunicaciones, deberán tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

- 1º. Los trabajos se deberán efectuar de acuerdo con el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (R.D. 863/1985, de 2 de abril) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, además de con lo ordenado por el Director Facultativo de la obra. En especial, deberán tomarse las medidas necesarias efectivas para que, una vez realizada la obra, evitar caídas en el pozo o sondeo. La empresa perforista deberá contar con un Documento sobre Seguridad y Salud para la realización de los trabajos descritos.
- 2º. El plazo de puesta en servicio de la obra de captación de aguas subterráneas es de 24 meses contados a partir de la resolución.
- 3º. Cualquier modificación posterior de la Obra captación requerirá autorización previa.
- 4º. La autorización se entiende sin perjuicio de terceros, y es independiente de la que pueda corresponder a otros organismos y corporaciones. En particular las autorizaciones sectoriales en materia de medio ambiente.
- 5º. Se tomarán las medidas de protección necesarias para evitar la salida del agua al exterior, en el caso de ser surgente, así como para evitar la contaminación de los acuíferos de producción de otros contaminados (acuíferos superficiales, salinos, etc.). Igualmente se tomarán las medidas de seguridad necesarias en el caso de encontrarse gases en la perforación del sondeo.
- 6º. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
- 7º. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la caducidad de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
- 8º. La autorización no contempla los cálculos de la instalación elevadora ni de la instalación eléctrica del proyecto.
- 9º. El ingeniero que acepta la dirección de obra deberá presentar quince (15) días antes de su realización, certificación sobre la vigencia del certificado de aptitud del operador sondista ante esta Delegación del Gobierno.
- 10º. Si la profundidad de la captación superase los 120 m, se deberá someter al trámite de AAU según apartado 1.7. del Anexo III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA, según la redacción dada por Ley 3/2014, de 1 de octubre, quedando sin efecto la presente resolución de autorización previa de obras.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

### **1º. INICIO DE OBRAS**

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023



7D8157EEB56D56BB4F20

según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

## **2º. EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA**

En relación a la eficacia temporal y caducidad de la licencia los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

## **3º. FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de utilización mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. **Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:**

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de instalaciones.

Es todo cuanto se debe informar,

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**



7D8157EEB56D56BB4F20

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023

Visto igualmente el informe propuesta emitido por la Secretaria Acctal., con fecha 21 de junio de 2023, que obra en el expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Andrés Selva Orellana licencia urbanística de obras para “captación de aguas subterráneas” en Polígono 25 parcela 20 Cerro de la Atalaya de esta localidad, con base en el informe técnico anteriormente transcrito.**

**A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.**

## **7.2. LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE HISTORIADOR GARCÍA MONTERO, Nº 2.**

Se dio cuenta de la solicitud presentada por **D. Antonio Montilla Jiménez**, con [REDACTED], en representación de **D. Fernando Moreno Fernández** con [REDACTED] y **D<sup>a</sup>. Mercedes Ortega Torres** con [REDACTED], con número de registro de entrada en este Ayuntamiento nº 1168 de fecha 4 de febrero 2023, mediante la que solicita licencia de obra para vivienda unifamiliar aislada sita en calle Historiador García Montero nº 2.

Visto el **informe favorable** emitido por el técnico municipal, de fecha 22 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

**“Expediente n.º:** GEX 3744/23  
**Promotores:** D. FERNANDO JOSE MORENO FERNÁNDEZ; D<sup>a</sup>. MERCEDES ORTEGA TORRES  
**Representante:** D. ANTONIO MONTILLA JIMÉNEZ  
**Técnico:** D. ANTONIO MONTILLA JIMÉNEZ  
**Situación:** CALLE HISTORIADOR GARCÍA MONTERO, 2, 14940 CABRA (CÓRDOBA)  
**Ref. Catastral:** 3880301UG7438S0001QL  
**Asunto:** LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

### **INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

*En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 7 de marzo de 2023 y de lo dispuesto en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Fernando Jose Moreno Fernández y D<sup>a</sup>. Mercedes Ortega Torres, representados por D. Antonio Montilla Jiménez, referente a la solicitud de licencia urbanística de obras para vivienda unifamiliar aislada sita en calle Historiador García Montero, 2, se emite el siguiente informe técnico:*

### **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**



7D8157EEB56D56BB4F20

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023



Con fecha de 4 de febrero de 2023 y n.º de registro de entrada 1168, se presenta Proyecto Básico de vivienda unifamiliar aislada, incluyendo estudio básico de seguridad y salud, suscrito por el arquitecto D. Antonio Montilla Jiménez.

Asimismo, se aporta comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor.

### **NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN**

**PRIMERO.-** En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

**SEGUNDO.-** Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

### **ANÁLISIS URBANÍSTICO**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, recogen que constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que la parcela donde se pretende edificar cuenta con una superficie, según Catastro, de 543 m<sup>2</sup>. Sin embargo, al sur de la parcela existe una servidumbre de paso que reduce esta superficie a 519 m<sup>2</sup>.

Tras apreciarse diferencias superficiales entre la información que obra en Catastro y la superficie real, el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, señala que deberán incorporarse las modificaciones necesarias para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad. A tal respecto, se deberá proceder a la regularización catastral de la misma.

Visto lo anterior, se comprueban los siguientes aspectos:

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**



7D8157EEB56D56BB4F20

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023

3º. *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*

A. *La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras pretendidas se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y aplicación de las condiciones particulares de la zona de CIUDAD JARDÍN subzona 1 (CJ1).*

*Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos cuerpos normativos, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO URBANO.*

*La actuación pretendida tiene por objeto la ejecución de una vivienda unifamiliar aislada y una piscina. La parcela se encuentra en esquina. El uso pretendido es compatible urbanísticamente.*

B. *La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.*

4º. *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:*

A. *El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas y, particularmente, en lo referente al uso residencial.*

B. *El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona CIUDAD JARDÍN subzona 1 (CJ1) recogidas en las Normas Urbanísticas: condiciones particulares de parcelación, alturas, alienaciones, retranqueos y separaciones a linderos, ocupación sobre rasante y bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso y de estética.*

*A tal respecto, se realizan las siguientes observaciones:*

- *El artículo 8.111 dispone que las parcelas edificadas sólo podrán vallarse con elementos de cincuenta (50) centímetros de altura, que podrán rebasarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite máximo total de dos (2) metros. Se permitirán elementos opacos que supongan una superficie máxima del cincuenta (50%) por ciento de la superficie del cerramiento exterior.*

*Según la documentación técnica presentada, se proyecta un cerramiento de parcela con una altura total de 2,40 metros compuesto por una parte ciega de bloque de termoarcilla de 1 pie o similar y guarnecido con mortero monocapa y una parte de piezas verticales de las que se desconoce su materialidad.*

*A efectos de lo anterior, deberá proceder a la justificación de la solución proyectada y, en su caso, a la adecuación del cerramiento conforme a lo estipulado en el referido artículo 8.111.*

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023



7D8157EEB56D56BB4F20

5º. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra

6º. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza, se analiza:

- El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

**TERCERO.-** Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. A tal fin, la documentación técnica indica incluye las siguientes coordenadas:

X	Y
373627.6810	4147928.5771
373628.4346	4147929.7404
373628.7466	4147927.4630
373629.2903	4147928.3023
373629.4025	4147926.6363
373629.5859	4147926.9194
373630.1296	4147927.7587
373630.3375	4147932.6779
373630.5329	4147928.3812
373630.6075	4147933.9225
373632.2606	4147935.6467
373634.3097	4147925.9347
373634.4948	4147939.9234
373634.7094	4147939.4270
373634.8725	4147939.6788
373636.0176	4147933.2131
373636.2125	4147928.8722
373636.7481	4147942.5743
373637.3936	4147929.5265
373638.4663	4147936.9933
373640.2560	4147930.4675
373642.1067	4147933.3245
373643.9507	4147932.3088
373644.1798	4147925.1306
373644.3659	4147937.6398
373644.6105	4147938.0174
373644.7662	4147933.5677
373645.6261	4147934.6191
373645.8179	4147931.0992
373646.6320	4147936.1718
373646.6334	4147932.3581
373646.8282	4147930.2661
373647.1836	4147929.7677
373648.4592	4147932.7839
373650.1874	4147934.4048

Código seguro de verificación (CSV):



**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**

7D8157EEB56D56BB4F20

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023

**CUARTO.-** El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **171.059,015 €.**

En virtud de todo lo anterior,

### SE INFORMA

**Favorablemente condicionado** sobre la licencia urbanística de obras, puesto que se detectan deficiencias fácilmente subsanables, esto es, la justificación y, en su caso, adecuación del cerramiento de parcela conforme al artículo 8.111 de las Normas Urbanísticas, debiendo realizarse en la documentación técnica exigida para el inicio de obra y cumplirse cuando sea terminada la actuación.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

#### 4º. INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

- Documento justificativo del abono de la tasas correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Proyecto de Ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de **1.710,59 €.**
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023



7D8157EEB56D56BB4F20

adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose **con carácter previo a la licencia una fianza** cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, **1.710,59 €**.

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

## **5º. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES**

En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes**, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y **previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados**, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

## **6º. CONTADOR DE AGUA POTABLE**

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será **siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:**

- a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las **condiciones de instalación del contador**. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023



7D8157EEB56D56BB4F20

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

## 7º. EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de la licencia los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

## 8º. FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, **la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable**. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. **Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:**

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.
- Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de ICT, y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico, si procede.
- Certificado final de las obras de urbanización visado que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, siempre que su ejecución corresponda a los particulares.

Es todo cuanto se debe informar,

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023



7D8157EEB56D56BB4F20

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El Técnico Municipal.-----“

Visto igualmente el informe propuesta emitido por la Secretaria Acctal., con fecha 19 de junio de 2023, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Fernando Moreno Fernández con [REDACTED] y D<sup>a</sup>. Mercedes Ortega Torres con [REDACTED], licencia urbanística de obras para vivienda unifamiliar aislada sita en calle Historiador García Montero nº 2 de esta localidad, con base en el informe técnico anteriormente transcrito.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.

**7.3. LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA ADAPTACIÓN Y COLOCACIÓN DE PLACAS INFORMATIVAS EN VÍA PÚBLICA SOBRE BASE DE TACO DE HORMIGÓN 12X12X6 CM SITO EN DISTINTOS LUGARES DE LA VÍA PÚBLICA.**

Se dio cuenta de la solicitud presentada por D. Manuel Flores Tejero, con [REDACTED], en representación de ATENEO CIUDADANO DE CABRA, con NIF G56011885, con número de registro nº 3504 de fecha 20 de abril de 2023, mediante la que solicita licencia de obras para adaptación y colocación de placas informativas en vía pública sobre base de taco de hormigón 12x12x6 cm sito en distintos lugares de la vía pública.

Visto el **informe favorable** emitido por el técnico municipal, de fecha 31 de mayo de 2023, del siguiente tenor literal:

**“Nº ref. de entrada:** 013/RET/E/2023/3504 de 20-04-2023

**Exp. GEX:** 2023-9267

**Asunto:** SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA ADAPTACIÓN Y COLOCACIÓN DE PLACAS INFORMATIVAS EN VÍA PÚBLICA SOBRE BASE DE TACO DE HORMIGÓN 12X12X6 CM

**Interesado:** ATENEO CIUDADANO DE CABRA

**Ubicación:** DISTINTOS LUGARES DE LA VÍA PÚBLICA

**Ref. Catastral:** --

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de alcaldía de fecha 22/05/2023 y en los artículos 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de ATENEO CIUDADANO DE CABRA, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de COLOCACIÓN DE PLACAS INFORMATIVAS EN VÍA PÚBLICA SOBRE BASE DE TACO DE HORMIGÓN 12X12X6 CM sito en DISTINTOS LUGARES DE LA VÍA PÚBLICA, se emite el siguiente informe urbanístico:

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**



7D8157EEB56D56BB4F20

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023

Con fecha 14-07-2022 y nº de registro de entrada 3965, se presenta solicitud para realización de trabajos de señalización en el suelo en diferentes puntos de la vía pública para identificar "Lugares de la Memoria" en Cabra, acompañada de autorización del Sr. Alcalde con nº de registro de salida 013/RSA/S/2022/9179 de fecha 21-11-2022, esquema de localización colocación placas, presupuesto de obra suscrito por Francisco José Pavón Jurado, nombramiento de dirección técnica de las obras sin visar por colegio oficial y MEMORIA TÉCNICA COLOCACIÓN DE PLACAS INFORMATIVAS en diferentes puntos de cabra (calle Palomas, Plaza España, calle Norte 51, calle Tinte, calle Pepita Jiménez, Calle Redondo Marques, calle Martín Belda 21 y acceso exterior del Cementerio) suscrito por el ingeniero técnico industrial D. David Pastor González.

### RÉGIMEN JURÍDICO

**PRIMERO.-** En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, GLISTA).

**SEGUNDO.-** Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

**TERCERO.-** En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

**CUARTO.-** En relación a las obras para instalaciones de servicios en los bienes de dominio o uso público, es de aplicación la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012.

### ANÁLISIS URBANÍSTICO

**PRIMERO.** - Que las obras se pretenden realizar sobre la vía pública cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es SISTEMA LOCAL – VIARIO PÚBLICO.

**SEGUNDO.** - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 287.2 del GLISTA.

### SE INFORMA

Favorable condicionado sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

Sin embargo, es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023



7D8157EEB56D56BB4F20



la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y al artículo 29.1 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Impreso de comunicación de inicio de obras.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor visada por el colegio Profesional correspondiente.
- Según lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público con el objeto de garantizar los posibles desperfectos que se ocasionen en la vía pública, documento justificativo de haber depositado fianza para garantizar los posibles desperfectos que se ocasionen en la vía pública por importe de 300,00 Euros.
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

No obstante, es necesario advertir al interesado que deberá respetar en todo momento las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, BOP núm. 205 de 26 de octubre de 2012, y en especial el Art. 28 de dicha ordenanza (Ocupación de la vía pública), así como que el interesado será responsable de la correcta manipulación de los elementos que sean necesarios desmontar durante la ejecución de los trabajos hasta que el Ayuntamiento realice la recepción de la obra.

Así mismo, será imprescindible antes del inicio de los trabajos en la vía pública que el interesado ponga en conocimiento de la Jefatura de la Policía Local para que ésta determine sobre la organización del tráfico en la zona.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Es todo cuanto se debe informar,

Firmado electrónicamente en el día de la fecha

EL TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo. Juan J. Reyes Benítez-----”

Visto igualmente el informe propuesta emitido por la Secretaria Acctal., con fecha 20 de junio de 2023, que obra en el expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a ATENEO CIUDADANO DE CABRA con NIF G56011885, licencia urbanística para adaptación y colocación de placas informativas en vía pública sobre base de taco de hormigón 12x12x6 cm sito en distintos lugares de la vía pública de esta localidad, con base en el informe técnico anteriormente transcrito.**

Código seguro de verificación (CSV):

7D81 57EE B56D 56BB 4F20



7D8157EEB56D56BB4F20

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023

**A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y cuarenta (12:40h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

**-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-**

Código seguro de verificación (CSV):

**7D81 57EE B56D 56BB 4F20**



7D8157EEB56D56BB4F20

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 19-07-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 19-07-2023